

# ACTIVA AUTÓNO+ 2024

## DEFINICIÓN Y PRINCIPALES REQUISITOS

Ayudas económicas para personas que hayan iniciado una nueva actividad económica como:

- **Trabajadores autónomos/as** (empresarios y empresarias individuales).
- Nuevas **personas socias de cooperativas de trabajo asociado**.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado una nueva actividad económica **a partir del día 6 de septiembre de 2022**.
- Alta fiscal en la ciudad de Barcelona como empresarios o empresarias individuales.
- Estar empadronado/a en la ciudad de Barcelona desde antes del alta fiscal y en el momento de la solicitud.
- No haber constado en el RETA (Régimen Especial de Trabajo Autónomo) por la misma actividad el año anterior a la fecha de alta.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, SS y Hacienda Municipal).
- Las personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA deberán cumplir las mismas condiciones de alta.

## IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos **justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA)**, a nombre de un único solicitante, y con los topes máximos de otorgamiento de **4.000'€**

Los gastos subvencionables, vinculados al inicio de la actividad y pagados durante el primer año fiscal de la actividad, podrán ser los siguientes:

- **Cuotas de la Seguridad Social** del primer año de actividad fiscal de la persona solicitante.
- **Tributos y precios públicos** relacionados con el inicio de la actividad económica y en el primer establecimiento: Tasa Servicios Urbanísticos para la obtención de Licencias y Obras, Tasa Ocupación Terrazas, Tasa de Vados, Precio público de Residuos, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de transferencia de licencia de Taxi, los tributos y precios públicos autonómicos relacionados con el inicio de la actividad y en el primer establecimiento y dentro del primer año así como los informes técnicos obligatorios para la legalización de la nueva actividad.
- **Gastos de gestoría y asesoramiento** del primer año de actividad fiscal.
- **Arrendamientos de locales o despachos** del primer año de actividad y afectos fiscalmente a la actividad y/o espacios de cotrabajo.

- Gastos relativos a la **cesión de espacios de cotrabajo (coworking) y/o servicios prestados** por estos establecimientos en relación con la actividad profesional.
- Los **gastos derivados de consumos energéticos** afectos a la actividad económica desarrollada (electricidad, gas y carburantes).

Se prorrateará la cuantía de aquellos gastos que, por motivos de cotitularidad o temporalidad del primer año fiscal, no se ajusten a las condiciones de las bases.

**No se subvencionará el IVA** de los gastos presentados y justificados.

En el caso de personas beneficiarias de anteriores convocatorias de esta línea de ayudas, sólo se considerarán como subvencionables los gastos correspondientes al primer año de la actividad justificados (pagados) a partir del 22 de septiembre de 2022. La suma de las cantidades otorgadas en las diferentes convocatorias no podrá superar la cantidad máxima de la ayuda contemplada (4.000 €).

## DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR (EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

- Instancia de solicitud de subvención que incluye:
  - Declaración relativa a subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y al cumplimiento de la normativa aplicable.
  - Autorización de acceso a la información necesaria para la acreditación de los requisitos de empadronamiento o de estar al corriente de pago ante las administraciones.

Una vez registrada la instancia en la Oficina virtual de trámites municipales, se recibirá aviso para que se puedan adjuntar al aplicativo del programa los siguientes documentos:

- Copia del **Documento de Identidad**.
- Acreditación de **titularidad de la cuenta bancaria** informada para pago de la ayuda.
- **Alta censal de empresarios/as o profesionales individuales** (copia de modelos 036 o 037). Se puede obtener de forma automática en pdf a través de Certificado Digital en la Sede Electrónica de la AEAT en el apartado de Trámites/ "Censos, NIF y domicilio fiscal"/Censos/Modelo 036-037/Copia (consulta íntegra) Mod036-037.
- Copia de los **gastos subvencionables y comprobantes de pagos bancarios**, recibo o facturas (y contrato de alquiler a nombre del solicitante en caso de que se justifiquen gastos de arrendamiento de locales afectos fiscalmente a la actividad).
- **Acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona.
- **Certificado de empadronamiento en la ciudad de Barcelona** con el fin de corroborar el empadronamiento en la ciudad tres meses antes del alta fiscal.

Las personas solicitantes podrán sustituir la presentación de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por la declaración responsable que consta en el anverso de *la Hoja de solicitud de la subvención*, relativa al cumplimiento de estas obligaciones. En este caso, estos certificados serán obtenidos de oficio.

Del mismo modo, el certificado de empadronamiento podrá ser obtenido de oficio por el Ayuntamiento.

## SOLICITUDES

Se podrán registrar las solicitudes de subvención desde el **10 de julio** y hasta el **10 de septiembre de 2024**, aportando **toda la documentación** necesaria por vía telemática:

La gestión del Programa se llevará a cabo mediante una aplicación informática creada para esta finalidad, que las personas solicitantes deberán utilizar.

Las solicitudes para concurrir a esta subvención deben formularse mediante instancia normalizada que se podrá generar en dicha aplicación.

El procedimiento de solicitud será el siguiente:

**PRIMERO:** Acceder a la web [www.barcelonactiva.cat/es/autonomes2024](http://www.barcelonactiva.cat/es/autonomes2024)

En este entorno constará toda la información de la convocatoria y **enlace de acceso a la aplicación** donde hacer la solicitud.

**SEGUNDO:** Acceder a la [aplicación de solicitud de subvenciones](#) de Barcelona Activa y completar el formulario de solicitud para poder generar la correspondiente instancia

**TERCERO:** Accede a la aplicación de Registra la instancia de solicitud, con certificado digital, en la [Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona](#), dentro del trámite “Activa Autòno+ 2024”.

**IMPORTANTE:** Este registro será el que fijará el orden en la petición de la subvención.

**CUARTO:** Una vez registrada la instancia de solicitud en el portal de trámites municipal, recibirás un **mensaje en tu correo electrónico** notificando del resultado de la solicitud.

**QUINTO:** En caso de aprobación, en el mismo correo encontrarás un **enlace que te permitirá acceder a la aplicación** de solicitud de subvenciones para **incorporar la documentación** necesaria.

Es necesario aportar la documentación en formato PDF y en el plazo máximo de **15 días desde la fecha del aviso**.

## MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Si deseas más información o hacer consultas relativas a este programa de subvenciones puedes hacerlo a través de:

- Portal web [www.barcelonactiva.cat/autonomes2024](http://www.barcelonactiva.cat/autonomes2024)
- Buzón del programa [autonomes@barcelonactiva.cat](mailto:autonomes@barcelonactiva.cat)